

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Causante	Bernardo Antonio Castañeda Cardona
Interesados	Uriel de Jesús Castañeda Ospina y otros
Procedencia	Reparto
Radicado	05679 40 89 001 2017 00169 00
Instancia	Única
Providencia	Sentencia general No.128 , Civil No.26
Decisión	Emite sentencia aprobatoria de adjudicación

Conoce este Despacho del proceso de proceso de sucesión intestada del causante Bernardo Antonio Castañeda Cardona, abierto a petición de los herederos María Ligia Ospina de Castañeda, María Gladys, María Socorro, Bernardo Julián, Carlos Humberto, Uriel de Jesús y Gloria Emilse Castañeda Ospina.

Se aperturó el presente proceso liquidatorio con fundamento en los siguientes

HECHOS

Por conducto de apoderado judicial, los señores Bernardo Julián, Carlos Humberto, Uriel de Jesús, Gloria Emilse, María Gladys y María del Socorro Castañeda Ospina, así como la señora María Ligia Ospina de Castañeda, interpusieron demanda de sucesión del causante Bernardo Antonio Castañeda Cardona, quien falleció el día 2 de febrero de 2014, siendo el municipio de Santa Bárbara – Antioquia, su ultimo domicilio.

Refiere que el causante y la señora María Ligia Ospina de Castañeda, contrajeron matrimonio el 5 de septiembre de 1960, de aquella unión procrearon a los señores Bernardo Julián, Carlos Humberto, Uriel de Jesús, Gloria Emilse, María Gladys y María del Socorro Castañeda Ospina.

Indica el solicitante, que el causante tuvo descendencia extramatrimonial quienes responde a los nombres de Norida y Natalia Andrea Castañeda Maldonado, desconociendo su domicilio o algún contacto de localización.

El causante Bernardo Antonio Castañeda Cardona, al momento de fallecer tenia sociedad conyugal vigente y lo conformaban:

- Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 023-10791 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Bárbara, avaluado en \$83.285.
- Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 023-1558 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Bárbara, avaluado en \$7.144.994.

Dichos bienes fueron adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal, siendo estos los únicos activos sucesorales indicando no tener pasivos.

ACONTECER PROCESAL

Mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2017, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión del causante Bernardo Antonio Castañeda Cardona y se reconoció como herederos a los señores Bernardo Julián, Carlos Humberto, Uriel de Jesús, Gloria Emilse, María Gladys y María del Socorro Castañeda Ospina. Ordenándose el emplazamiento a herederos indeterminados y a las legatarias Norida y Natalia Andrea Castañeda Maldonado.

Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en los artículos 490 y 492 del Código General del Proceso y realizado el emplazamiento de Norida y Natalia Andrea Castañeda Maldonado, sin que las mismas comparecieran al proceso, el despacho designó curador ad litem en aras de la salvaguarda de sus derechos como herederas.

Vencido el término del curador ad litem para pronunciarse acerca del presente proceso liquidatorio y sin que realizara objeción alguna, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, tal y como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso, diligencia que tuvo lugar el día 12 de abril de 2021, relacionándose los siguientes bienes del causante:

- Un lote de terreno con ficha predial 20902523, ubicado en el paraje San Miguelito o Guaquitas del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 023-4558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, avaluado en \$83.285.
- Lote de terreno con casa de habitación con mejoras y anexidades con ficha predial 20902521 de la oficina catastral departamental, ubicado en el paraje San Miguelito o Guaquitas del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 023-10791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, avaluado en \$7.144.994.

Total de activos \$7.228.279, sin pasivos en al interior del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 501, numeral 1° del C. G. del P., se impartió aprobación al inventario y a los avalúos en audiencia de fecha 12

de abril de 2021, decretándose la partición y designando como partidores a los abogados Belffort J. González Hernández con T.P 58.300 del CSJ y Milciades Quintero Ballesteros con T.P. 21.231 del CSJ, quienes allegaron el respectivo trabajo de partición, el 05 de julio de 2022, corriéndose el respectivo traslado mediante auto del 12 de julio hogaño por el término de 5 días, conforme lo preceptuado en el artículo 509 del C. G. del P, cumpliendo los requerimientos efectuados mediante autos de fecha 26 de enero y 31 de mayo de 2022; sin que se presentara objeción alguna; superándose de esta manera todas las fases del proceso, por lo que se procede a emitir la decisión de fondo que en derecho corresponde.

CONSIDERACIONES

Este Juzgado es competente para conocer del presente proceso por ser esta localidad el último domicilio de los causantes y por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

Convergentes como se encuentran los presupuestos procesales necesarios, sin que se observe la presencia de irregularidades que puedan viciar de nulidad lo actuado, la decisión a proferirse será de fondo.

Examinada la solicitud de partición y adjudicación presentada, observa el Despacho que la misma cumple con las reglas establecidas en el artículo 508 del Código General del Proceso, ya que en la partición y adjudicación se incluye en su totalidad los herederos de los causantes, como lo son, Bernardo Julián, Carlos Humberto, Uriel de Jesús, Gloria Emilse, María Gladys y María del Socorro Castañeda Ospina, así como la señora María Ligia Ospina de Castañeda y reconociendo en el mismo a las hijas extramatrimoniales Norida y Natalia Andrea Castañeda Maldonado, quienes tienen igual derecho a suceder a su padre en la misma porción que los otros descendientes.

Así mismo se incluyeron la totalidad de los bienes inventariados, sin que se haya realizado objeción alguna al trabajo de partición; por tanto, se cumplen a cabalidad los presupuestos de la ley sustancial y procesal para aprobar el trabajo de partición allegado el día 5 de julio de 2022.

En ese orden de ideas y atendiendo lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso, se dispondrá la inscripción de la Sentencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia; así mismo, se ordenará la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia en la Notaría Única de la misma localidad.

Con fundamento en lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

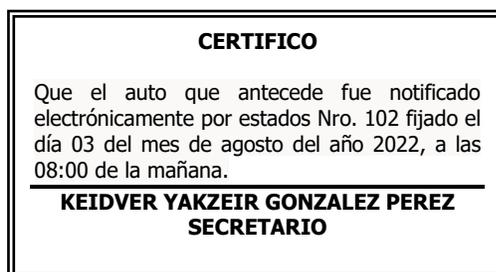
PRIMERO: Se imparte APROBACIÓN al trabajo de Adjudicación efectuado en el curso del trámite del presente proceso sucesorio del causante Bernardo Antonio Castañeda Cardona.

SEGUNDO: Al tenor de lo establecido en el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso, se dispone la inscripción de la Sentencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia, en los folios de matrículas inmobiliarias número 023-10791 y 023-1558; así mismo, se ordena la protocolización de la Sentencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación en la Notaría Única de la Santa Bárbara - Antioquia, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

TERCERO: Sin costas en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50997877a5e97c38cf1f0037fa5589aa2accf17bf0e261b30e2f2e10ea4f860b**

Documento generado en 02/08/2022 04:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SENTENCIA APROBATORIA DE LA ADJUDICACIÓN
PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: BERNARDO ANTONIO CASTAÑEDA CARDONA
INTRESADOS: URIEL DE JESUS CASTAÑEDA OSPINA Y OTROS
RADICADO: 05679 40 89 001 2017 00169 00